NOTA DNCP/DNC Nº 30038 / 2017

Sr.
Derlis Fabián Mendoza
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Itapúa
PRESENTE:

Asunción, 17 de noviembre de 2017

OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES REF.: LLAMADO "Construcción de Polideportivo en el Distrito de La Paz y la construcción de tinglado en Paso Guembe Distrito de Trinidad- Plurianual" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336528 EN FECHA (15/11/17). – ID N° 338034

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Establecer el plazo de consultas, teniendo en cuenta los plazos previstos en la Resolución DNCP N° 948/10 establece "...Las consultas a procesos de contratación, dirigidas por potenciales oferentes a las convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: En la Licitación Pública: hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la presentación y acto de apertura de ofertas..."Verificar y ajustar.

2. Observamos que se ha indicado en la Sección III: *Tanto los planos como los cálculos y especificaciones técnicas podrán ser modificados por la fiscalización de obra durante el transcurso de ejecución de la obra, siempre que los mismos no signifiquen para el contratista una alteración importante en su cronograma de obras o planilla de costos",* por lo cual consultamos a la convocante si lo establecido no contradice lo señalado en la CGC 35.1 en su Inciso "a"

En este estado, le informamos que el SICP estará disponible, de modo que realicen las Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

CAROLINA ALVARENGA
Licitaciones Públicas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LP/CA